DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 05/2021 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR - AD REFERENDUM AL PGN 2022 - PLURIANUAL 2022-2023 ID 404557.----------

Fuerte Olimpo, 17 de Enero de 2022

VISTO: El Dictamen de Adjudicación emitido en fecha 27 de Diciembre de 2021, y en el cual este Comité ha indicado en la Sección de análisis de Garantía de mantenimiento de oferta por un porcentaje del 3%, debiendo de ser del 5% indicado en el SICP para el proceso convocado para el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 05/2021 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MERIENDA ESCOLAR - AD REFERENDUM AL PGN 2022 - PLURIANUAL 2022-2023",** con ID N° 404.557.

Este Comité de Evaluación Procede en reunirse de manera a emitir un dictamen Complementario que determine la correcta evaluación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la Empresa Grupo Altair S.A.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto establecer por Resolución N° 32/2020 la Designación como Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas a los señores: **Abg. Miguel Ángel Hellman en representación, Lic. Rodolfo Chamorro Garcete, CP. César Eduardo González Benítez.**

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal que han sido analizas con anterioridad según dictamen de fecha 27 de diciembre de 2021, se procede a la verificación efectiva de la POLIZA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, conforme al siguiente cuadro:

DDL:	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 5 % (cinco por ciento) del Precio total de la oferta.
	La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar vigente como mínimo por el término de 120 (Ciento Veinte) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

Eduardo González
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ÁNGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 54[illegible]

Forma de Adjudicación: **POR ITEM**.

OFERENTE: **GRUPO ALTAIR S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA BENITA BENITEZ RUIZ DIAZ**

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de Garantía**
5	**22/12/2021**	**120**	**18/04/2022**
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa GRUPO ALTAIR S.A.			
Monto Ofertado	**5.987.887.250**		
Empresa Aseguradora	**ASEPASA Emisora de Capital Abierto**		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508018751	**350.000.000**	**20/12/2021**	**20/05/2022**

Monto Asegurado exigido en el PBC	**CUMPLE**
Monto Asegurado exigido en el PBC	**CUMPLE**

Por lo tanto habiendo procedido a la verificación de las Garantías presentadas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y se determina que el Oferente CUMPLE con el requisito exigido para el presente proceso.

POR CONSIGUIENTE, SE CONCLUYE:

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme a lo verificado se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la empresa Oferente GRUPO ALTAIR S.A. **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, incluido el documento que corresponde a la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 que dispone; ADJUDICACIÓN. "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; así como lo establecido en el Decreto N° 2.992/2.019.

El Comité de Evaluación de Ofertas, indica:

1- Que no ha existido variación en cuanto a la viabilidad de la Adjudicación recaída en la firma GRUPO ALTAIR S.A., por lo que este dictamen complementario es con los fines de aclarar el cumplimiento por parte del oferente del requisito legal indicado, quedando este informe para los fines y efectos legales necesarios como complemento del Dictamen Inicial emitido por este Comité Evaluador.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay — Encargado de Contabilidad

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay — AUDITORIA INTERNA

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5488

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen Complementario al Señor Gobernador, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

ABOG. MIGUEL ANGEL HELLMAN

LIC. ROSSIN G. GHAMORRO G.

CP. CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ B.